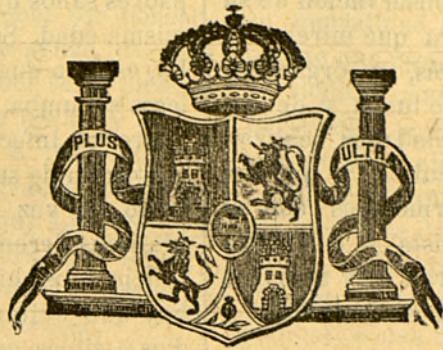


PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Numeros sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 282.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Campillo de Aranda contra providencia de este Gobierno recaída en 10 de Septiembre próximo pasado, en el que entabló D. Aquilino Bacierno contra un acuerdo del expresado Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, según lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 7 de Octubre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

El día 4 del corriente, según me comunica el Juez municipal de Píñilla-Trasmonte, se ausentó de la casa marital de D. Dionisio Ortiz Cebrecos, vecino de aquella villa, su esposa Maria Izquierdo, de 62 años de edad, estatura regular, cara larga, con una cicatriz en la punta de la nariz; viste pañuelo negro al cuello, jubon de percal negro, saya de color morado, zapato de cordobán y media azul; va indocumentada.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dicha mujer; y, caso de ser habida, lo pondrán en conocimiento del Juzgado comuni-

cante para los efectos que haya lugar.

Burgos 8 de Octubre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Presupuestos.

En circular inserta en el Boletín oficial de 22 de Agosto último se ordenó á los Ayuntamientos de la provincia la presentación en este Gobierno de los presupuestos municipales correspondientes al año de 1902 para el día 15 de Septiembre siguiente; y como no obstante haber transcurrido con exceso dicho plazo, existe un crecido número de Ayuntamientos en descubierto de la presentación del documento citado: he dispuesto recordarles el cumplimiento de dicho servicio y prevenirles que si en el término de 15 días no se reciben los expresados presupuestos, les impondré la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno, con que desde luego quedan conminados.

Burgos 8 de Octubre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Minas.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Alejandro Sanz, vecino de Hontoria del Pinar, en el día 3 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon y otros con el nombre de «San Evencio», en término del pueblo de Carazo, Ayuntamiento de id., sitio llamado Los Valles y Costeras, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la fuente Umpio y desde esta en direccion al E. se medirán 500 metros donde se colocará la primera estaca, al N. 400 la segunda, al O. 500 la tercera, 400 metros al S. la cuarta y con 500 volverá al punto de partida, quedando cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Octubre de 1901.

Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Eugenio Rámila Gallo, vecino de Cilleruelo de Bezana, en el día 5 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «Piedad», en término del pueblo de Sotoscueva, Ayuntamiento de id., sitio llamado de la Engaña, designando las ochenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata hecha á cuarenta metros del nacimiento del río Engaña y á dos metros de su cauce, y de este punto de partida, donde se colocará la primera estaca, se medirán 1000 metros en direccion S. y se colocará la segunda, desde esta 800 metros al O. la tercera, desde esta 1000 metros al N. la cuarta y desde esta 800 al E., quedando cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta

Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Octubre de 1901.

Felipe Romero Donallo.

DON FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Valentin Nieto Fernandez, vecino de Vega de Pas (Santander), en el día 5 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra y otros con el nombre de «Anita», en término del pueblo de Bárcenas, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, sitio llamado de las Estacas de Trueba, designando las cuatrocientas pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata que hay en la carretera de Villasante á Entrambas mestas á los 200 metros de la divisoria de la provincia de Santander por la misma carretera, colocando allí la primera estaca, y en direccion N. á S. desde ese punto se tomarán 3000 metros al O. colocando la segunda, desde esta 3000 al S. la tercera, desde esta 4000 al E. la cuarta, desde esta 3000 al N. la quinta y desde esta con 1000 metros al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que

oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Octubre de 1901.

Felipe Romero Donallo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

Circular sobre la tuberculosis.

La tuberculosis es la enfermedad que causa mayor mortalidad en todos los pueblos, y contra la cual se empiezan á realizar las más enérgicas y sostenidas campañas de higiene pública para disminuir sus estragos, como algunas naciones, Inglaterra, por ejemplo, lo van consiguiendo.

Solamente en Madrid causa anualmente más de 2.000 víctimas, y en España pasan de 30 á 40.000. En Italia excede de 60.000, de 150.000 en Francia, y de cifras mayores en naciones tan adelantadas como Alemania, Inglaterra y los Estados Unidos.

Esta espantable mortandad justifica la extraordinaria actividad que por todas partes se manifiesta con auxilio de los Congresos internacionales contra la tuberculosis, la multiplicación de hospitales especiales y sanatorios por doquiera, las ligas sociales, nacionales y regionales, la labor incesante de los laboratorios, las leyes y las ordenanzas que los Gobiernos y los Ayuntamientos disponen, y la intervención que la sociedad entera toma en el estudio y prevision de lo que se puede considerar como el primero de los azotes que castigan á la humanidad.

España, desgraciadamente, no tiene para combatir esta enfermedad hospitales especiales, sanatorios numerosos, laboratorios investigadores, ligas, leyes ni testimonios formales de índole alguna que acrediten su propósito de cooperar eficazmente al esfuerzo de las demás naciones; y si en esta necesidad mucho corresponde hacer á las Autoridades, mucho también corresponde á los particulares y á la sociedad entera, que pueden realizar con más abundancia de recursos, y con más eficacia en la propaganda, la obra de defensa que la sociedad realiza en todas partes para bien de la salud pública, cuando no es dable por circunstancias numerosas verificarla á sus Gobiernos.

Sin embargo de la imposibilidad en que se halla esta Direccion de atender cumplidamente á las exigencias de un tan gravísimo daño, desea no permanecer impasible ante el esfuerzo de los pueblos civilizados, así llevando á sus disposiciones aquellos consejos y mandatos que la higiene indica, como excitando á los Ayuntamientos, á las Corporaciones adecuadas, á los Ins-

titutos encargados de velar por la salud pública y cuanto con ella se relaciona, y á todas las personas que se interesen por el vigor de su raza y por la conservación de su propia vida, para que miren este asunto con interés, y organicen aquellos medios de lucha y de defensa que los ciudadanos realizan en los pueblos cultos, y que son perfectamente armónicos con el sentimiento altruista y caritativo en que se inspiran hoy todas las prácticas de profilaxia individual y colectiva.

La propaganda de cuales son las fuentes de contagio y los medios de prevenirle es una de las más reconocidas necesidades en España, donde la ignorancia hace infecundo todo esfuerzo, retarda ó imposibilita la formación de instituciones y organismos defensores, y mantiene esa esterilidad social, comparable á la de los terrenos que, por carecer de tierra vegetal y de abono, secan y abortan cuantas siembras en ellos se hacen. Con este fin se publican las siguientes instrucciones populares, donde aparecen condensados nociones y preceptos que encierran los más acreditados y eficaces consejos de la medicina, y que, cuidadosamente seguidos, reducirían en cifras considerables el número de víctimas que causa en España dicha enfermedad.

Instrucciones populares sobre la tuberculosis.

La tuberculosis es una enfermedad infecciosa que se produce exclusivamente por la implantación y desarrollo en nuestro organismo de un parásito microscópico denominado bacilo de Koch.

El bacilo, multiplicándose, ulcera y destruye los tejidos y elabora productos tóxicos, que ocasionan un envenenamiento progresivo.

La mala alimentación, los excesos de todo género, así en el trabajo como en los placeres, la anemia, la debilidad producida por otras enfermedades, etc., pueden preparar el camino á la tuberculosis; pero no bastan á determinarla. Es un error creer que la tuberculosis representa la última extrema manifestación de la debilidad orgánica. La enfermedad se debe exclusivamente á la infección por el bacilo de Koch. Toda tuberculosis supone un contagio, sin el cual no se habría desarrollado.

La herencia.

La tuberculosis no se hereda sino en casos excepcionalísimos.

Se suele considerar fatalmente destinados á la tisis á los hijos de tuberculosos, y esta errónea creencia impide que se adopten medidas con las cuales se podrían salvar muchas vidas. Los hijos de tuberculosos que adquieren la enfermedad, la adquieren por contagio de sus padres. No se hereda la tuberculosis, sino una cierta debilidad orgánica, que se manifiesta á las ve-

ces en el hecho de que el recién nacido tiene un peso inferior al normal, y al mes, á los dos meses, etc., pesa menos que los hijos de padres sanos que han alcanzado la misma edad. Separado de la familia, es raro que el hijo de tuberculosos sucumba, sobre todo si era el padre el infectado. Los hijos se contagian de sus padres, y, por lo tanto, en vez de considerar como víctimas irremediables de la herencia á los hijos de tuberculosos, hay que evitar por todos los medios posibles, que adquieran un mal que no padecían ellos de nacimiento, y que contraen luego.

Cómo se adquiere la enfermedad.

1.º Por inhalación.

En el orden de importancia como medio de transmisión de la tisis, el primer lugar corresponde al esputo del enfermo. Millones de gérmenes arroja todos los días al exterior un tísico que expectora. Desecados y reducidos á polvo los esputos, conservan sus gérmenes durante algún tiempo su poder infectante y pueden ocasionar la enfermedad á los sujetos sanos que respiren el aire cargado de este polvillo impalpable.

El peligro de infección por este medio es extraordinariamente mayor en los locales cerrados que al aire libre, donde la luz solar y las fuertes corrientes atmosféricas destruyen pronto las gérmenes infecciosas.

Es también mucho mayor el peligro cuando se respira por la boca que cuando se hace por la nariz; pues la configuración interior de este órgano y el moco nasal dificultan la penetración del bacilo en las ramas del árbol aéreo, deteniéndole y hasta destruyéndole.

La costumbre de barrer con escoba sin humedecer suficientemente el suelo, la de sacudir los objetos y, en fin, de cepillar la ropa y quitar el barro al calzado en habitaciones cerradas, favorece la impregnación del aire con este polvillo, al cual va mezclado generalmente el bacilo de Koch.

Otra causa frecuente de contagio es la convivencia con los tuberculosos sin las debidas precauciones. Al hablar, reír, estornudar, etc., escapan de la boca del enfermo partículas de saliva que pueden estar infectadas si el individuo padece tuberculosis pulmonar ó laríngea, y que son proyectadas á distancias hasta de un metro. Se debe, pues, considerar como peligrosa una zona de esta extensión delante de un tuberculoso.

2.º Por la alimentación.

La ingestión de materiales tuberculosos, de sustancias que hayan sido contaminadas, pueden también producir ó extender la enfermedad. Así, por ejemplo, los enfermos de tuberculosis pulmonar que tienen la costumbre de tragar los esputos

suelen ocasionarse nuevas lesiones en las vías digestivas.

La ingestión de productos contaminados infecta la boca y deja en ella gérmenes que, aspirados, pueden determinar tuberculosis de los pulmones; al deglutir esos productos es posible que se infecten las amígdalas y que la infección se propague á los ganglios linfáticos de las regiones próximas y de los pulmones también.

Es discutible hoy que la carne ó la leche de animales tuberculosos ocasione lesiones en el intestino ó pueda producirlas en los pulmones por el mecanismo que acabamos de describir. De todos modos, el uso constante de la leche de una vaca tuberculosa supone un envenenamiento lento por las toxinas que los bacilos elaboran, debiendo advertirse que la ebullición no garantiza contra este último peligro, pues es impotente para descomponer los venenos bacilares.

3.º Por contacto.

La infección puede adquirirse también por la piel y las mucosas, asiento frecuentemente de arañazos ó descamaciones, á veces imperceptibles, y que son puertas de entrada del bacilo. Facilitan el contagio por este medio la costumbre de algunos sujetos, especialmente los niños, de llevarse á cada momento á la nariz ó á la boca las manos sucias, de mojar con saliva las puntas de los dedos para hojear los libros, de usar vasos que otros utilizan, etc.

El tuberculoso infecta su piel, las ropas de su cama, los muebles y las paredes de su habitación con las partículas de sus esputos, facilitando de esta manera la difusión del contagio.

La tuberculosis pulmonar, la más grave forma del padecimiento, es curable cuando, reconocida á tiempo, se somete sencillamente al enfermo á un régimen higiénico fortificante.

No solamente invade los pulmones el bacilo; también produce lesiones en los huesos, en las coyunturas, en las glándulas del cuello ó del vientre, en la piel, en las vísceras y sus membranas. La escrófula y el lupus son manifestaciones tuberculosas.

Consejos higiénicos.

Siendo el más importante agente de difusión de la tuberculosis el esputo, todos nuestros esfuerzos deben converger á destruirle cuanto antes. La guerra al esputo es la guerra á la tuberculosis. La prohibición de escupir fuera de los recipientes apropiados al objeto debe ser absoluta, porque la convivencia con los tísicos no es peligrosa cuando sus esputos se destruyen pronto y convenientemente.

La guerra al esputo debe comenzar desde la misma Escuela de instrucción primaria, en la que se afeará ante los niños la costumbre

de escupir en el suelo, como una práctica grosera y perjudicial que á un mismo tiempo atenta á la higiene y á la urbanidad.

La prohibición de escupir no se referirá solamente á los tuberculosos, sino á todos los individuos en general. Las Autoridades la impondrán en los sitios públicos, y los jefes de los establecimientos frecuentados, en los locales respectivos. Conviene recomendar en cuantos sitios se reúne el público, por medio de carteles, que no se escupa en el suelo, y disponer escupidoras á una altura conveniente, medio llenas de agua, que se desinfectarán todos los días por la ebullición.

En todo lugar frecuentado, aun cuando sea el aire libre, debe prohibirse el escupir; pero con mayor razón en los locales cerrados, cafés, teatros, hoteles, etc., así como también en los coches, ómnibus, tranvías y vagones de ferrocarriles.

A los individuos enfermos se les recomendará muy especialmente que fuera de su casa escupan en el pañuelo, el cual se hervirá antes de lavarlo, y que en su casa no escupan en el suelo, las paredes ó los muebles, sino precisamente en la escupidora. Esta se mantendrá medio llena de agua, á fin de que el esputo no se seque, y mejor todavía de agua á la que se hayan añadido seis cucharillas de tintura de ácido fénico por cuartillo, con lo que el germen se destruye. El líquido de la escupidora se mudará dos veces al día por lo menos, y el recipiente se lavará con agua hirviendo. Se recomendará al enfermo que procure no mancharse los vestidos ni las manos con su expectoración, y en caso de que se manche, que se lave con agua caliente.

Se prohibirán en las oficinas y talleres las mesas dobles, para evitar que se sienten uno frente á otro los operarios, delineantes ó escribientes, á muy corta distancia. Esta medida, siempre conveniente, se impone cuando algun individuo sea sospechoso de tuberculosis; tales individuos deben trabajar en una mesa aparte, sin que frente á ellos se coloque nadie á una distancia inferior á un metro.

Se evitará barrer en seco las habitaciones y sacudir el polvo de los muebles, limpiando estos con un paño y aquella con un lienzo húmedo. En los talleres se adoptarán las disposiciones de ventilación apropiadas para que el aire se renueve bastante, y no flote en la atmósfera el polvillo de las materias en que se trabaja.

Las ropas de cama ó de vestir pertenecientes á un tuberculoso, sus pañuelos, vasos, y en general los objetos de su uso, no serán utilizados por otra persona sin previa y detenida desinfección.

Nadie ocupará la habitación en que haya vivido un tuberculoso sin

desinfectarla previamente. En las habitaciones de los enfermos no dormirá ninguna persona sana.

Los alimentos que hayan de ser ingeridos en frío deben ser conservados con el mayor grado de limpieza, evitando que sean picados por los insectos. La carne y la leche se someterán á temperaturas superiores á 100 grados, (temperatura de la ebullición). Las frutas y hortalizas se lavarán con esmero para despojarlas de las inmundicias que llevan adheridas.

Importa mucho la exquisita limpieza de las manos, la boca y las aberturas de la nariz, que se lavarán y enjuagarán respectivamente con frecuencia.

Se procurará respirar siempre por la nariz; y si cualquier enfermedad de este órgano lo dificultare se acudirá á curar esta enfermedad lo antes posible, para que la respiración pueda verificarse normalmente.

Se evitará llevar las manos á la nariz ó á la boca, humedecer con la lengua los sellos ó los sobres, y, en fin, todo contacto innecesario con objetos contaminables.

Independientemente de todas estas precauciones, encaminadas á disminuir las ocasiones de contagio, conviene recordar cuánto dificulta la invasión de las enfermedades infecciosas la regularización de la vida con arreglo á las máximas higiénicas. La habitación ventilada y bañada por el sol, la limpieza corporal constante, la alimentación sana, el adecuado abrigo conforme á las variaciones atmosféricas, mantienen en nuestro organismo el temple y el vigor que le hacen resistir la invasión de los agentes infecciosos.

Nunca se insistirá bastante sobre la conveniencia de evitar los excesos de todo género y de hacer una vida ordenada. Conviene en las horas libres de trabajo ejercitar aquellos de nuestros órganos que funcionan menos, segun la profesión á que cada uno se dedique. Todos los ejercicios, la esgrima, la gimnasia, la natación, el ciclismo, etc., son buenos, á condición de que se suspendan apenas se experimente fatiga, y deben preferirse los que se realicen al aire libre.

Consejos á los predispuestos.

Todo individuo que se acatarre con frecuencia, ó adelgace rápidamente, ó se fatigue con facilidad, ó experimente sensación de opresión en el pecho, ó note una pequeña calentura por las tardes, ó, en fin, tenga tos pertinaz, y cuando se constipe padezca el constipado más de diez ó doce días, debe hacerse reconocer por un Médico competente.

La menor ventaja que obtendrá de este reconocimiento será la de verse curado de las molestias que siente. Si resultase que es tubercu-

loso, su enfermedad será descubierta en un periodo en que hay probabilidades grandísimas de curarla. El peligro de la tuberculosis, su mortalidad aterradora, dependen de que casi siempre se recurre al Médico cuando ya éste puede hacer muy poco para evitar el fin funesto de la afección.

Es, por lo tanto, del mayor interés que no se descuide la afección en sus comienzos, pues, descubierta á tiempo la tuberculosis, puede ser combatida con tal éxito, que se ha llegado á decir de ella que *es la más curable* de todas las enfermedades.

El reconocimiento precoz de la enfermedad tiene además la ventaja de que da medios para oponerse á su difusión.

Conocida la enfermedad á tiempo, es posible disponer las prácticas higiénicas necesarias para salvar del contagio á la familia, á los criados, á las personas que viven en la intimidad del enfermo, de modo que en esas circunstancias hay probabilidades grandísimas de que éste se restablezca, y la seguridad de que se evitará que sus deudos adquieran la dolencia.

Los individuos débiles, anémicos, que hayan padecido escrófula en su niñez, que tengan poco desarrollada la caja del pecho, los que cuenten varios tuberculosos en su familia, los convalecientes de enfermedades febriles, los diabéticos, los que padecen de repetidas hemorragias por la nariz, en una palabra, los que, por cualquier circunstancia, carezcan de la resistencia, del vigor orgánico normales, deben extremar la observación de las reglas generales expuestas.

La elección de oficio es para estos individuos de gran interés. Les convienen sobre todo aquellas profesiones en que el trabajo se realiza al aire libre y no exige grandes fatigas corporales. Les son perjudiciales los oficios que requieren locales cerrados, especialmente si la aglomeración de gentes es grande y si el trabajo dura muchas horas seguidas. Deben renunciar por completo á las ocupaciones en que se vean obligados á respirar una atmósfera cargada de polvo ó de humo, y á las que les expongan á súbitos y grandes cambios de temperatura.

Los que tengan relación frecuente con los tuberculosos por estar encargados de su cuidado y asistencia ó por vivir en estrecha relación con ellos, cualquiera que sea el motivo que determine esta intimidad, tendrán también muy presente los preceptos higiénicos establecidos, y á mas de los cuidados oportunos para evitar el contagio, procurarán vigorizar su organismo con una buena alimentación, baños repetidos y frecuentes paseos al aire libre.

La acción social.

La importancia social que la tuberculosis, por el hecho de su mortalidad aterradora, adquiere, exige la colaboración de la sociedad entera en la obra de prevenir los estragos de la dolencia. Al Estado le corresponde no poca parte en la lucha; pero muy grande también corresponde á la iniciativa particular.

Urge, ante todo, difundir los conocimientos elementales acerca del modo cómo el contagio se produce y de los medios de evitarle, y para conseguir este objeto, los folletos, los artículos en la prensa periódica, las conferencias públicas, son medios de popularización, á los que convendría recurrir sin descanso.

Las instituciones benéficas, Juntas de caridad, patronatos, etc., harán un gran bien á la humanidad si convergen su atención, que hoy absorben otros asuntos, hacia este problema importantísimo, y procuran á los obreros viviendas sanas y alimentación adecuada, y crean organismos que les permitan dejar de trabajar cuando advierten los primeros síntomas y atender al restablecimiento de su salud.

El establecimiento de Dispensarios antituberculosos, de sanatorios de colonias para niños escrofulosos y de otros institutos análogos, constituye un medio importantísimo al que, independientemente de lo que pueda hacer el Estado, deben recurrir las clases acomodadas, por su propio interés tanto como por filantropía y por patriotismo.

Las ligas antituberculosas han realizado en otros países una obra importantísima y meritoria, difundiendo los conocimientos de higiene, protegiendo á los desvalidos, favoreciendo la creación de asilos, de hospitales, sanatorios, etc. Sería muy conveniente que estas asociaciones se constituyesen en España y que tratasen de emular á sus homólogas de otras naciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....»

(De la Gaceta núm. 279.)

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Campolara, Belbimbre, Santa Maria Tajadura y Palacios de Benaver han incoado los oportunos expedientes solicitando condonación de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los días 29 y 30 de Junio y 22 de Agosto últimos; y como segun lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del

perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes, será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comision provincial, en sesion de 4 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescripto en dicho Reglamento.

Burgos 5 de Octubre de 1901.—El Vicepresidente accidental, Gregorio Marron.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Circular.

En cumplimiento á lo prevenido por el art. 84 del Reglamento orgánico de 1.^a enseñanza, fecha 6 de Julio de 1900, en el cual se dispone, que en toda localidad donde existan escuelas completas, los Maestros que las desempeñen quedarán obligados á dar clase nocturna para enseñanza de adultos, percibiendo por este servicio la gratificacion que les asignen los respectivos municipios, cuyo minimum será la cuarta parte del sueldo; teniendo en cuenta la importancia que para la educacion y la cultura del pueblo ofrece la citada disposicion y la necesidad imperiosa de cumplirla, tengo el honor de suplicar á las Juntas provinciales y locales de Instruccion pública y á los Señores Maestros de este distrito Universitario, que para la debida interpretacion de lo dispuesto y ordenado, secunden, con la urgencia que el caso requiere, las órdenes de la Superioridad y las cumplimenten, procurando atemperarse á las prescripciones siguientes: 1.^a La matricula en las escuelas de adultos se verificará en la primera quincena de Octubre, siendo la edad de los alumnos para su admision desde los 14 años hasta los 30, pudiéndose admitir tambien á los que pasaran de esta edad siempre que lo permitieran las condiciones del local destinado á esta enseñanza. 2.^a Los alumnos matriculados asistirán puntualmente á las clases, guardarán en ellas la compostura y respeto debidos, y si faltaran á las reglas de urbanidad y de buena crianza serán expulsados de dichas escuelas. 3.^a Las clases darán principio el día 15 de Octubre y terminarán el último día de Marzo, siendo su duracion de hora y media. 4.^a Las Juntas locales de primera enseñanza, de acuerdo con el Maestro, fijarán la hora de entrada, según la época y condiciones de la localidad. 5.^a Las asignaturas que deben enseñarse serán: Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática y Geometria ó Agricultura, según las localidades. Los sábados podrán dedicarse al repaso de la doctrina cristiana. Todas estas enseñanzas tendrán un caracter esencialmente práctico y con aplicacion á los usos mas

comunes de la vida. 6.^a El pago de la gratificacion y del material que debe de percibir el Maestro será en la misma forma que las demás cantidades que percibe dicho funcionario.

Para que el resultado de la enseñanza en las mencionadas escuelas sea todo lo satisfactorio posible, recomiendo el mayor celo tanto á las Juntas locales como á los Maestros, que son los encargados de tan alta mision.

Valladolid 7 de Octubre de 1901.—El Rector, Dr. Vicente Sagarra.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

Segun acuerdo de la Junta de Ledama, el dia 10 del actual, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial el remate de las maderas que se dirán, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Cinco maderas de 18 pies, valoradas en 10'50 pesetas.

Dos id. de 14, en 4'20.

Dos id. de 18, en 1.

Cuatro trozas de siete pies, en 2. Otra de 9, en 1.

Setenta y seis costeras, en 5.

Nueve árboles sin elaborar, que se hallan en el monte titulado Las Gargantas, en 9.

Salas de los Infantes 3 Octubre de 1901.—El Alcalde en cargos, Rufino Zuazo.

Alcaldia de Castrillo del Val.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aceite, aguardiente y sal que se han de expender al por menor en este pueblo para al próximo año de 1902 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de este Ayuntamiento en los días 20 y 27 de Octubre y 3 de Noviembre; advirtiéndose que si en la primera se presentan licitadores que cubran el cupo y acepten las condiciones del pliego no se celebrarán las demás.

Castrillo del Val 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Miguel Andrés.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sasamon para los días 20 del actual y 3 de Noviembre, de dos á cuatro de la tarde, respecto de las carnes, aceites, vinos, pescados, jabon y alcoholes, á la venta libre.

Alcaldia de Torregalindo.

Formado por la Comision de presupuestos y aprobado por el Ayuntamiento del mismo el presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días, durante los cuales podrán examinarle los vecinos de este término municipal y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torregalindo 1.^o de Octubre de 1901.—El Alcalde, Isidoro Gonzalez.

Alcaldia de Quintanilla San Garcia.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de ocho á diez familias pobres de la localidad y demás servicios

que se determinan en el Reglamento para el servicio sanitario de 14 de Junio de 1891.

El agraciado podrá contratar con 190 familias acomodadas de esta localidad, los que le satisfarán 250 fanegas de trigo de buena calidad en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Quintanilla San Garcia 3 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O., José Campomar.

Alcaldia de Brazacorta.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á familias pobres y transeuntes, mas 200 fanegas de trigo bueno, pagadas por los vecinos acomodados en la era y mes de Septiembre, y además una cántara de vino cada vecino por el tiempo de su recoleccion, casa y libre de contribucion, excepto la del subsidio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; advirtiéndose que este pueblo se halla próximo á buenas vías de comunicacion, ó sea una legua próximamente de carretera y dos á la estacion del ferrocarril de Valladolid á Ariza, pudiendo además tomar informes del modo que cesa D. Antonio Asensio en Alcobilla de Avellaneda.

Brazacorta 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Santos Delgado.

Alcaldia de Valluércanes.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que habrán de ser Veterinarios, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldia en el término de 30 días.

El agraciado percibirá además 75 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en el mes de Septiembre de cada año, por la asistencia á los ganados enfermos.

Valluércanes 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Torcuato España.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA

Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48 Burgos.

En este Establecimiento se hallan de venta los impresos para la formacion de los **Repartos de rústica y urbana, Listas cobratorias de edificios y solares y Tablas para su confeccion**, hechas exclusivamente para esta provincia, y por separado la 1.^a de la 2.^a seccion, y

además están sacadas las cantidades correspondientes al Tesoro, por recargo municipal, por partidas fallidas, por totalidad, por año, semestre y trimestre. **Matricula** y listas cobratorias. **Repartos**, listas cobratorias y recibos de Consumos y Municipales, y los necesarios para las próximas elecciones. 2—6

Sociedad Cooperativa Militar.

Necesitando esta Sociedad proveerse de las patatas que para el consumo de sus asociados necesite durante los meses de Noviembre del año actual á Octubre del próximo venidero, ambos inclusive, se convoca á un concurso entre los industriales que se dediquen á la venta de este artículo, que tendrá lugar el dia 28 del corriente á las cuatro de su tarde, á cuyo efecto estará de manifiesto el pliego de condiciones todos los días no feriados de cuatro á seis de la misma en la Secretaría de aquella, hasta el 27 que se cerrará el plazo para la admision de proposiciones.

La Junta de gobierno y administracion se reserva el derecho de aceptar la que crea mas conveniente ó desecharlas todas: el adjudicatario deberá pagar los gastos que origine la insercion de este anuncio.

Burgos 8 de Octubre de 1901.—El Secretario, Luis Caja. 1

SASTRERÍA

DE

AGAPITO PANCORBO,

Espolon, 8, Burgos.

No comprar capas sin visitar antes este establecimiento, en el cual encontrarán sus favorecedores un completo surtido desde 15 pesetas hasta 100.

Tambien se hacen impermeables á la medida. 1—6

Venta de vino nuevo.

En el pueblo de Santa Inés, partido de Lerma, se vende vino nuevo á 2 reales la cántara.

Para tratar con el Corredor Nicamor Merino, en el mismo pueblo. 1—2

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales).
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

El dia 4 del actual desapareció del pueblo de San Mamés de Burgos una vaca negra, de 5 años, con el cerril entre rojo, la cola blanca, herrada de los cuatro remos y herrada de las patas de atrás. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño José Martinez, vecino de dicho pueblo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.